



## PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS

La Junta de Educación reconoce que el distrito tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables que rigen los programas educativos. El distrito investigará y buscará resolver las quejas a nivel local. El distrito seguirá los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) al abordar quejas que aleguen:

Discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento ilegales en todos los programas, actividades o empleos educativos del distrito, por razón o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas: edad, ascendencia, color, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, sexo, orientación sexual, paternidad, embarazo, estado civil o familiar; o incumplimiento de las leyes estatales o federales en la educación para adultos, programas categóricos consolidados, formación profesional y programas de educación especial. La política de no discriminación del Distrito se aplica a todos los actos relacionados con las actividades escolares o la asistencia escolar que ocurran dentro de una escuela bajo la jurisdicción del Distrito, y a todas las acciones de la Junta Directiva y el Superintendente al promulgar las políticas y procedimientos que rigen al Distrito. La Junta reconoce y respeta el derecho a la privacidad de estudiantes y empleados. Las quejas por discriminación se investigarán de manera que se proteja la confidencialidad de las partes y los hechos. Esto incluye mantener la confidencialidad de la identidad del denunciante, excepto en la medida necesaria para llevar a cabo la investigación o los procedimientos, según lo determine el Superintendente o su designado caso por caso.

Las quejas por presunta discriminación ilegal pueden ser presentadas por cualquier persona que alegue haber sufrido personalmente discriminación ilegal o por cualquier persona que crea que un individuo o un grupo específico de individuos ha sido objeto de discriminación ilegal. La queja debe presentarse a más tardar seis meses después de la fecha en que ocurrió la presunta discriminación o cuando el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la presunta discriminación. (5 CCR 4630)

El superintendente se asegurará de que los empleados designados para investigar quejas conozcan las leyes y los programas de los que son responsables. Dichos empleados podrán tener acceso a asesoría legal según lo determine el superintendente o su designado.

### **Oficiales de Cumplimiento del Distrito Escolar Unificado de Visalia (VUSD)**

La Junta de Educación designa al superintendente o su designado para recibir e investigar quejas y garantizar el cumplimiento de la ley por parte del distrito. Si los padres o miembros de la comunidad tienen alguna inquietud o desean presentar una queja, por favor, comuníquese con el siguiente personal en el área de interés:

5000 West Cypress Ave, Visalia, CA 93277  
(559) 730-7300

- Escuela para Adultos de Visalia, subdirector
- Escuela para Adultos de Visalia, director
- Superintendente Adjunto, Servicios Educativos (Educación Básica para Adultos, Programas Consolidados de Ayuda Categórica, Educación para Migrantes, Educación Técnica Profesional)
- Director de Operaciones (Programas de Nutrición Infantil)
- Superintendente Adjunto, Recursos Humanos (Personal)
- Administrador, Servicios de Equidad y Estudiantiles (Coordinador del Título X)
- Administrador, Educación Especial (Educación Especial)

### **NOTIFICACIONES**

Los estudiantes, padres o tutores recibirán su notificación anual sobre el UCP mediante la distribución de la notificación anual del Directorio de Información del Distrito y un folleto del UCP que se traducirá a los grupos de idiomas correspondientes.

Los empleados certificados y clasificados recibirán su notificación anual a través de sus respectivos manuales, que se revisan en la primera reunión de personal del año. Se proporcionarán copias gratuitas de los procedimientos de quejas de las agencias educativas locales.

### **PROCEDIMIENTOS**

Los siguientes procedimientos se utilizarán para abordar todas las quejas que aleguen que el distrito ha violado las leyes o regulaciones federales o estatales que rigen los programas educativos.

Los oficiales de cumplimiento mantendrán un registro de cada queja, según lo exige el Código de Regulaciones de California, Título 5, Sección 4632.